

Argumosa.—Memorandum técnico de Ingenieros, 2ª edición.

Guerra.—Geografía universal y particular de México.

G. Vega.—Repertorio de Sentencias de Casación, año de 1900.

Y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría nuestros intereses,

Ante usted declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad literaria que nos corresponde respecto de las obras referidas, de cada una de las cuales acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Junio 9 de 1902.—*Herrero Hermanos*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 9 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de las siguientes obras:

Rocherolles.—Segundas lecturas infantiles.

Rocherolles.—Terceras lecturas infantiles.

Argumosa.—Memorandum técnico de Ingenieros, 2ª edición.

Guerra.—Geografía universal y particular de México.

G. Vega.—Repertorio de Sentencias de Casación, año de 1900; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando se servirán remitir otro ejemplar de dichas obras, para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 11 de Junio de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Sres. Herrero Hermanos.—Presentes.

Es copia. México, Junio 11 de 1902.—P. o. del Subsecretario, *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Julio 1º de 1902.

#### NUMERO 570.

Junio 12.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «La Comercial,» á Villegas, Olmos y Arellano, que usan en unos cerillos que elaboran en su fábrica ubicada en esta capital.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Expediente número 2,906.

De conformidad con lo que solicitan ustedes en su ocurso fechado el 23 de Diciembre del año próximo pasado, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la pri-

mera ley citada, que se han reservado ustedes bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «La Comercial,» que usan en unos cerillos que elaboran en su fábrica ubicada en esta capital.

Dígolo á ustedes para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 12 de Junio de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Señores Villegas, Olmos y Arellano.—Presentes.

Es copia. México, 12 de Junio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 24 de 1902.

#### NUMERO 571.

Junio 13.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Philip H. Ertheiler, por un perfeccionamiento en cigarros (tabacos) y llenadores para ellos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Junio 1902.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Philip H. Ertheiler, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un perfeccionamiento en cigarros (tabacos) y llenadores para ellos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado perfeccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Junio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,532, expedida á favor del Sr. Philip H. Ertheiler.

Regístrese: México, 5 de Junio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Junio 1902.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,532 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un perfeccionamiento en cigarros (tabacos) llenadores para ellos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 5 de Junio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Sección 2ª»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Junio 1902.»

México, 13 de Junio de 1902.—Anotada á fojas 83 del libro respectivo, con el número 415.—*José Algara.*

Es copia. México, Junio 14 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 24 de 1902.

---

NUMERO 572.

Junio 13.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A la Compañía Industrial Ascorve y Gayoso, por un despertador eléctrico para hoteles.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Junio 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Compañía Industrial Ascorve y Gayoso, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un despertador eléctrico para hoteles, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado despertador.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Junio de 1902.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,533, expedida á favor de la Compañía Industrial Ascorve y Gayoso.

Regístrese: México, 5 de Junio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Junio 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,533 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un despertador eléctrico para hoteles, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 5 de Junio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Junio 1902.”

México, 13 de Junio de 1902.—Anotada á fojas 83 del libro respectivo con el número 416.—*José Algara.*

Es copia. México, 14 de Junio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 24 de 1902.

NUMERO 573.

Junio 13.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Gomer Emons Highley, por perfeccionamientos en el arte de condensar vapor y enfriamiento de fluidos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Junio 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Gomer Emons Highley, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por perfeccionamientos en el arte de condensar vapor y enfriamiento de fluidos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Junio de 1902.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,534, expedida á favor del Sr. Gomer Emons Highley.

Regístrese: México, 5 de Junio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Junio 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,534 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de los perfeccionamientos en el arte de condensar vapor y enfriamiento de fluidos, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 5 de Junio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Junio 1902.”

México, 13 de Junio de 1902.—Anotada á fojas 83 del libro respectivo, con el número 417.—*José Algara.*

Es copia. México, Junio 14 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 24 de 1902.

---

NUMERO 574.

Junio 13.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A William F. Singer, por perfeccionamientos en commutadores termostáticos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de

Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Junio 1902.—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William F. Singer, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por perfeccionamientos en commutadores termostáticos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Junio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,535, expedida á favor del Sr. William F. Singer.

Regístrese: México, 5 de Junio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Junio 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,535 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de los perfeccionamientos en commutadores termostáticos, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 5 de Junio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Junio 1902.”

México, 13 de Junio de 1902.—Anotada á fojas 83 del libro respectivo, con el numero 418.

—*José Algara*.

Es copia. México, Junio 14 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 24 de 1902.

#### NUMERO 575.

Junio 13.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A la “St. Louis Car Company,” por un arbitrio perfeccionado para girar la vara del freno en los coches de tranvía.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Junio 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la “St. Louis Car Company,” ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un arbitrio perfeccionado para girar la vara del freno en los coches de tranvía, in-

ventado por el Sr. Moritz Weber, quien cedió su invento á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado invento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Junio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,536, expedida á favor de la “St. Louis Car Company.”

Regístrese: México, 5 de Junio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Junio 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,536 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un arbitrio perfeccionado para girar la vara del freno en los coches de tranvía, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 5 de Junio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Junio 1902.”

México, 13 de Junio de 1902.—Anotada á fojas 83 del libro respectivo con el número 419.

—*José Algara*.

Es copia. México, 14 de Junio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Junio 24 de 1902.

#### NUMERO 576.

Junio 13.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística.—A C. Rabasa Alvarez, por una colección de 51 dibujos de clichés tipográficos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

C. Rabasa Alvarez, con domicilio en la calle de San Ildefonso número 2, ante usted respetuosamente expone:

Que siendo propietario de una colección de dibujos de clichés tipográficos y deseando adquirir la propiedad artística de los mismos, acompaño copia de ellos por triplicado, pudiendo cambiar éstos en dimensiones y colores, tanto los de una tinta como los de varias tintas sin cambiar por eso el rasgo característico de ellos.

En su virtud,

A usted atentamente suplico, que previos los requisitos legales y en fundamento de la ley respectiva, se sirva declarar que me reservo la propiedad de los referidos dibujos, gracia que espero merecer del recto proceder de usted.

México, 10 de Junio de 1902.—*C. Rabasa Alvarez*.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 10 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de una colección de 51 dibujos de clichés tipográficos; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de cada uno de los dibujos mencionados, á los que ya se da la distribución correspondiente, en el concepto de que cada vez que haga usted en sus dibujos los cambios que indica, remitirá dos ejemplares de los mismos á esta Secretaría, para constancia.

Libertad y Constitución. México, Junio 13 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. C. Rabasa Alvarez.—Presente.

Es copia. México, Junio 13 de 1902.—P. o. del Subsecretario: *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Julio 1º de 1902.

#### NUMERO 577.

Junio 13.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con el Lic. Manuel Sánchez Mármol, en representación de la Compañía de Navegación Fluvial de Tabasco, hoy Tabasco Chiapas Trading & Transportation Company, reformando y adicionando el de 11 de Mayo de 1901.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 1ª

Estampillas por valor de diez pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y el C. Lic. Manuel Sánchez Mármol, en la de la Compañía de Navegación Fluvial de Tabasco, hoy «Tabasco Chiapas Trading & Transportation Company,» reformando y adicionando el Contrato de 11 de Mayo de 1901.

Artículo 1. Se reforma el artículo 10 del Contrato de 11 de Mayo de 1901, quedando dicho artículo en la siguiente forma:

«Artículo 10. Cuando por cualquiera causa se interrumpen los viajes de los vapores, la Empresa llenará el servicio postal con otro medio de conducción y en términos de que se complete siempre el número de viajes establecidos para el Correo; debiendo entenderse que este medio de conducción supletorio habrá de emplearse siempre que la interrupción sufrida por el vapor sea mayor de dos días; quedando en todo caso obligada la Compañía para eximirse de las penas á que hubiere lugar, á justificar oportunamente que la falta fué cometida por causa de fuerza mayor ó por circunstancias ajenas á su voluntad.

La Empresa quedará asimismo, relevada de toda responsabilidad por dejar de conducir ó retardar la conducción de la correspondencia, impresos, bultos postales y valores transmisibles por correo para los puntos de sus itinerarios, cuando los administradores ó agentes de correos ó los de Aduana en su caso, no cumplieren con los deberes inherentes á sus funciones.»

Artículo 2. En los buques de propiedad de la Empresa, ésta empleará Capitanes y Pri-

meros Maquinistas mexicanos que llenen las condiciones que fijan las disposiciones vigentes sobre la materia. En caso de que la referida Empresa tenga dificultades para obtener dichos Capitanes y Primeros Maquinistas, podrá ocurrir á la Secretaría correspondiente pidiendo autorización para utilizar los servicios de extranjeros.

Artículo 3. Los vapores de la Compañía serán recibidos y despachados en los puertos de sus itinerarios en donde toquen, á la hora de su llegada y de su salida, aun cuando fuere en día feriado ó de noche, exceptuándose los días de fiesta nacional, y tan pronto como se hayan cumplido los reglamentos respectivos.

Artículo 4. Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones del Contrato de 11 de Mayo de 1901 que no hayan sido modificadas por el presente convenio.

México, Junio 13 de 1902.—*Francisco Z. Mena*.—Rúbrica.—*M. Sánchez Mármol*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 19 de 1902.—*Santiago Méndez*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 1º de 1902.

#### NUMERO 578.

Junio 13.—Secretaría de Fomento.—Se concede permiso á la Compañía Yucateca de Pozos Artesianos, para que pueda practicar exploraciones en el subsuelo de un terreno de su propiedad ubicado en el Municipio de Mérida, Yucatán.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª.—Número 7,029.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 24 de Diciembre de 1901, y como resultado de las solicitudes de usted fechas 22 de Enero y 18 de Mayo últimos, por acuerdo del Ciudadano Presidente esta Secretaría concede permiso á la Compañía Yucateca de Pozos Artesianos, por un año contado desde la fecha de la publicación de la presente, para que pueda practicar exploraciones con objeto de descubrir fuentes de petróleo ó criaderos de carburos gaseosos de hidrógeno en el subsuelo de un terreno de su propiedad ubicado en el Municipio de Mérida, del partido del mismo nombre del Estado de Yucatán y cuyos linderos son: por el Norte, la vía férrea de Mérida á Izamal y terreno del Sr. Eustaquio González; por el Sur, la vía férrea de Mérida á Valladolid y terrenos de la finca Walix; por el Este, terrenos de la Hacienda Walix y por el Oeste, calle y terrenos de la Industrial; comprendiendo una superficie de 9 hectáreas, 42 áreas 36 centiáreas; en el concepto de que se sujetará á todo lo dispuesto por la ley y reglamentos respectivos, así como á todas las disposiciones legales vigentes y de que serán de la exclusiva responsabilidad de la Compañía los daños y perjuicios de cualquiera naturaleza que por su acción puedan causarse á tercero.

Libertad y Constitución. México, Junio 13 de 1902.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—Al Lic. Joaquín D. Casasús.—Presente.

Es copia. México, Junio 19 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 1º de 1902.

## NUMERO 579.

Junio 13.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística.—A A. Wagner y Levien Sucesores, por las obras musicales que se citan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

A. Wagner y Levien Sucesores, con habitación en esta ciudad, en la casa número 11 de la 2ª calle de San Francisco, ante usted respetuosamente exponemos: que hemos adquirido la propiedad de las obras de música, cuyos títulos se expresan al calce, y deseando impedir que otras personas las reproduzcan, ante usted declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código del Distrito Federal, que nos reservamos los derechos de propiedad artística que nos corresponden, respecto de dichas obras, de las cuales acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Junio 10 de 1902.—A. Wagner y Levien Sucesores.—Rúbrica.

\* \* \*

Un día de gloria, vals por Abundio Martínez.

Album de México, colección de diez piezas, arregladas por Carlos Curti.

Lances de capa, polka por Juan G. Evans.

Pan-American, marcha two step, por Carlos Curti.

Adivinanza con premio (riddle), paso doble two step, por Luis B. Castillo.

La Serenata, vals por D. Arcy Jaxone.

Meditación para la Hora Santa, por Félix Peredo.

Consuelo, schottisch por Abundio Martínez.

Vivir siempre soñando, schottisch por Abundio Martínez.

A la Gloria, vals por Abundio Martínez.

El eco de las olas, vals por Abundio Martínez.

Muchachas y flores, vals por Abundio Martínez.

A la Virgen María, cántico para el mes de Mayo, por Luis Solá.

Carmelita, minueto por Hebert Romo Vergara.

Unión y Progreso, polka—paso doble por Abundio Martínez.

Quince coros infantiles por Vicente Mañas, letra de Manuel Caballero:

A una voz:	Número	1. Ejercicio.
	”	2. La Gula.
	”	3. La Ciencia.
	”	4. El Deber.
	”	5. La Libertad.
	”	6. La Justicia.
	”	7. Dios.
	”	8. El Nido.
	”	9. Música.
	”	10. Patria.

A dos voces: Número 11. Trabajo.

” 12. Caridad.

” 13. Los pretensiosos.

” 14. Rosas Blancas.

” 15. En la Escuela.

México, fecha ut supra.—A. Wagner y Levien Sucesores.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Desacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 10 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de las siguientes obras musicales:

Un día de gloria, vals por Abundio Martínez.

Album de México, colección de diez piezas arregladas por Carlos Curti.

Lances de capa, polka por Juan G. Evans.

Pan-American, marcha two step, por Carlos Curti.

Adivinanza con premio (riddle), paso doble two step, por Luis B. Castillo.

La Serenata, vals por D. Arcy Jaxone.

Meditación para la hora Santa, por Félix Peredo.

Consuelo, schottisch por Abundio Martínez.

Vivir siempre soñando, schottisch por Abundio Martínez.

A la Gloria, vals por Abundio Martínez.

El eco de las olas, vals por Abundio Martínez.

Muchachas y flores, vals por Abundio Martínez.

A la Virgen María, cántico para el mes de Mayo por Luis Solá.

Carmelita, minueto por Hebert Romo Vergara.

Unión y Progreso, polka—paso doble por Abundio Martínez.

Quince coros infantiles por Vicente Mañas, letra de Manuel Caballero:

A una voz:	Número	1. Ejercicio.
	”	2. La Gula.
	”	3. La Ciencia.
	”	4. El Deber.
	”	5. La Libertad.
	”	6. La Justicia.
	”	7. Dios.
	”	8. El Nido.
	”	9. Música.
	”	10. Patria.

A dos voces: ” 11. Trabajo.

” 12. Caridad.

” 13. Los pretensiosos.

” 14. Rosas Blancas.

” 15. En la Escuela.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código. Comunicolo á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que